RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 2617/2020

POR LA CUAL SE RESUELVE CANCELAR EL LLAMADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO AÉREO (DRONES) PARA EL SISTEMA DE MEDICIÓN DEL ESPECTRO RADIELÉCTRICO DE LA CONATEL" – ID N° 381.887 REALIZADAS EN EL SICP.

Asunción, 11 de noviembre de 2020

VISTO: La Providencia GOC N° 175/2020 del 10.11.2020 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, La Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución del Directorio N° 2285/2020 se modifica el nombre del Llamado y se amplían las especificaciones técnicas.

Que, en vista que aún no se ha realizado la recepción y apertura de ofertas físicas del llamado

Que, teniendo en cuenta que, a la fecha aún no se ha formalizado la Resolución de Adjudicación del llamado y ante la solicitud realizada por el Directorio de la Institución, la convocante puede resolver cancelar el llamado a Licitación en virtud al Articulo N° 31 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS",

Que, en ese contexto, visto y considerando la solicitud de la Gerencia Operativa de Contrataciones recomienda cancelar el proceso de carga llamado identificado con el ID N° 381.887 contemplado para el ejercicio fiscal 2020, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Sistema Informático de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad al Marco Legal establecido en el Art. N° 31 de la Ley.- CANCELACION DE LA LICITACION, " Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, ciertamente la contratación pública tiene por finalidad principal la satisfacción del Interés Público o general, y en principio está diseñado a concretar dicho fin un régimen de derechos y obligaciones reciprocas con los particulares, para lo cual se establecen reglas que garantizan el acceso y competencia justos y lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Que, en ese Orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de Licitación, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional, existen cuestiones de índole administrativa que fundamentan la cancelación del proceso de carga del llamado en cuestión.

Que, por lo expuesto y considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha se encuentra aún publicado en el SICP, la Gerencia Operativa de Contrataciones recomienda salvo mejor parecer cancelar el presente llamado por las razones expuestas.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 11 de noviembre de 2020, Acta N° 51/2020, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° CANCELAR el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2020 SBE – "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO AÉREO (DRONES) PARA EL SISTEMA DE MEDICIÓN DEL ESPECTRO RADIELÉCTRICO DE LA CONATEL" – ID N° 381.887,** de conformidad al Art. N° 31 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Art. 2° AUTORIZAR a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes para la cancelación del llamado conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 2617/2020.